



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



2nd INTERNATIONAL CONFERENCE ON TERRORISM AND ORGANISED CRIME
21-22 September 2017
Málaga (Spain)

Discurso de cierre

Por

Rafael CATALÁ POLO

Ministro de Justicia de España

Alcalde de Málaga (D. Francisco de la Torre); Director de la Sociedad de la Información y acción contra el crimen del Consejo de Europa (D. Jan Kleijssen); Director del Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (D. José Luís Olivera) (pendiente confirmación); aprovecho la ocasión también para saludar al Presidente de la Diputación Provincial de Málaga (D. Elías Bendodo) y al resto de autoridades; Señoras y Señores.

Introducción

Buenas tardes. Quiero que mis primeras palabras sean de agradecimiento. De agradecimiento a la Universidad de Málaga, al Ayuntamiento de Málaga y al Consejo de Europa por la organización de esta Conferencia, todo un acierto por su oportunidad, por su calidad y por su actualidad; pocos debates hay ahora mismo tan actuales, tan interesantes y tan necesarios. Y, por supuesto, mi agradecimiento a todos los participantes.

España se siente orgullosa de acoger esta Conferencia; también de que sea Málaga -su ciudad y su Universidad- quien la acoja y les reciba a todos ustedes; y de que nuestro país contribuya, desde la reflexión y la experiencia, a combatir una de las amenazas más monstruosas que sufre hoy el mundo libre (por no decir la más monstruosa y cruel).

El crimen internacional, grave amenaza para la seguridad mundial

La criminalidad organizada transnacional es, hoy por hoy, una grave amenaza para la seguridad mundial, cuyos efectos letales se inoculan a escala social y económica. Por eso es tan importante aumentar y aunar todos los esfuerzos para prevenir, contener y combatir este fenómeno.

El *modus operandi* de este tipo de delincuencia organizada responde a un patrón muy concreto: buscar las debilidades o las grietas de los ordenamientos por las que penetrar en el sistema y delinquir, acudiendo a métodos muy sofisticados para ocultar sus actividades y los productos de sus delitos. Para ello se aprovechan de la globalización y del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, aumentando exponencialmente los esfuerzos de las autoridades policiales y judiciales para luchar contra estas organizaciones criminales.

Las formas de delincuencia son cada vez más variadas e internacionales y presentan una naturaleza transfronteriza e intersectorial. **La lucha contra la delincuencia transfronteriza y el terrorismo constituye una responsabilidad europea común**, pues si bien los Estados son, en última instancia, los garantes de la seguridad, es evidente que no pueden lograrla plenamente por sí solos. Por ello, hoy más que nunca, es preciso multiplicar las energías y sumar las potencias de los Estados en la lucha contra 3 de los retos más apremiantes a los que se enfrenta nuestra sociedad: **1º)** el terrorismo y la radicalización; **2º)** la lucha contra la delincuencia organizada; y **3º)** la lucha contra la ciberdelincuencia.

El ciberespacio, continente para el crimen y el terror

Es indiscutible que el ciberespacio se ha convertido en el continente y el medio favorito para que el crimen y el terror transfronterizo desplieguen sus actividades delictivas. El delincuente, especialmente los terroristas y los involucrados en la delincuencia organizada transnacional, saben bien cómo aprovecharse, desde el abuso de aplicaciones informáticas y plataformas de difícil seguimiento, de un mundo que avanza vertiginosamente hacia la digitalización y el funcionamiento en red.

Por ello **es precisa la cooperación de los Estados en la lucha contra todas las amenazas a la seguridad** a las que se enfrentan hoy nuestras sociedades, incluidas amenazas nuevas y emergentes, cuyo máximo exponente es el ciberterrorismo. Los grupos terroristas de carácter internacional que actúan en la actualidad están demostrando su interés y destreza a la hora de emplear las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta para potenciar sus actividades terroristas tradicionales, utilizando el ciberespacio como territorio donde proyectar nuevos ataques contra sus enemigos.

Con el fin de garantizar una adecuada respuesta penal que permita combatir todo tipo de delincuencia grave, es necesario **reforzar las herramientas procesales de los Estados de Derecho**, por ejemplo, sin ir más lejos, las que regulan la obtención de prueba cuando esta se halla en formato electrónico.

La prueba electrónica referida a este tipo de delincuencia grave es, con frecuencia, de naturaleza transfronteriza. En este contexto será preciso encontrar caminos para asegurar y obtener la prueba electrónica de modo más rápido y efectivo, previendo al mismo tiempo las medidas precisas para garantizar una protección adecuada de los derechos humanos y prevenir abusos. En este sentido, **España ha adoptado una actitud muy proactiva.**

Como se desprende del *Libro Blanco sobre Crimen Organizado Transnacional*, editado por el Consejo de Europa en diciembre de 2014, las técnicas especiales de investigación son una prioridad en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

Pues bien, España ha implementado las disposiciones del *Convenio sobre Ciberdelincuencia*, conocido como *Convenio de Budapest*, que constituye también para la Unión Europea el marco normativo de referencia en esta materia: tanto las disposiciones de índole sustantiva, cuya implementación culminó con la última reforma de nuestro Código Penal en 2015, como las de naturaleza procedimental, a través de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada también ese mismo año.

Asimismo, España ha ratificado el Protocolo Adicional al Convenio de Budapest, relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, y ha implementado sus disposiciones situando **la legislación española a la vanguardia en la lucha contra el discurso del odio**, germen de conductas de radicalización que pueden llevar al extremismo violento y al terrorismo.

En esta línea, España apoya los trabajos del Consejo de Europa para la elaboración del Protocolo Adicional al Convenio sobre Ciberdelincuencia que permita aumentar la cooperación contra el ciberterrorismo y otros delitos de efectos transfronterizos, los cuales han comenzado esta misma semana. Unos trabajos, por cierto, coetáneos a los llevados a cabo por la Comisión Europea en materia de acceso transfronterizo a prueba electrónica en investigaciones criminales, en los que estamos igualmente implicados de manera proactiva.

Contra el terrorismo integrista

Creo que no descubro nada nuevo si digo que la noción de terrorismo, tal y como venía siendo conocida hasta hoy en España, está sufriendo una transformación, y nuevas formas de amenaza por parte del terrorismo internacional están surgiendo cada vez con más virulencia y con un campo de actuación mucho más global.

El terrorismo yihadista constituye, hoy por hoy, la amenaza más grave a la que se enfrentan las sociedades democráticas de todo el mundo, como desgraciadamente se ha puesto de relieve en los últimos atentados terroristas: el último en España (en Barcelona) hace poco más de un mes, y en Europa (en Londres), la semana pasada. Por ello, **esta lacra debe ser combatida con todos los instrumentos legales al alcance del Estado de Derecho.**

Esta nueva forma de terrorismo, caracterizada por sus ataques de gran violencia y con acciones perpetradas en cualquier parte del mundo, ha motivado diferentes iniciativas internacionales que pretenden dar respuesta a las nuevas formas de terrorismo.

Estoy seguro de que todos ustedes las conocen bien. De singular relevancia fue la Resolución 2178 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de 24 de septiembre de 2014, que dio origen al Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa de Prevención del Terrorismo de 2015, que constituye la verdadera piedra angular de la reforma llevada a cabo en materia de terrorismo en nuestro Código Penal, que como las anteriores reformas citadas también vio la luz en 2015.

Una reforma que supuso novedades muy importantes:

- ✓ La agravación de las penas, pudiéndose llegar a imponer la pena de *prisión permanente revisable* en casos en los que se cause la muerte.
- ✓ También se introducen algunos supuestos de agravantes específicas, como en el caso del delito de captación o adiestramiento de personas que puedan ser consideradas especialmente vulnerables, o en el supuesto de enaltecimiento o justificación públicos del terrorismo y de humillación de las víctimas, si se perpetran usando las tecnologías de la información y la comunicación (TICs)
- ✓ Se prevé, además de la inhabilitación absoluta de los condenados por estos delitos, la inhabilitación especial para profesión u oficio educativos en los ámbitos docente, deportivo y de tiempo libre.
- ✓ Se desvincula el concepto de terrorista de la necesidad de pertenecer a una organización o grupo terrorista, dándose entrada en nuestra legislación a la figura del terrorista que actúa en solitario, una amenaza cuya letalidad se ha puesto de manifiesto en atentados recientes (Niza, Berlín, Londres o París)
- ✓ Se introducen nuevas figuras delictivas debidas a la utilización masiva que los grupos terroristas hacen de las TICs, tanto para diseminar sus ideas y dar publicidad a sus acciones (propaganda), como para captar y adoctrinar a personas a lo largo y ancho de todo el mundo y capacitarlos para perpetrar acciones terroristas.
- ✓ Se introduce el delito de adiestramiento pasivo, penalizando incluso la figura del auto-adiestramiento, esto es, la conducta del que accede habitualmente por sí solo a contenidos idóneos para cometer algún delito terrorista (especialmente usando las TICs)
- ✓ También se introduce el delito del viaje a territorio extranjero en conflicto con el fin de adiestrarse o de cometer delitos, y posteriormente regresar a sus países de origen o a cualquier otro con la intención de perpetrar atentados terroristas.
- ✓ Y para los delitos de terrorismo en los que se utilizan las tecnologías de la información y la comunicación, se contempla la retirada de tales contenidos ilícitos. Se trata, en última instancia, de luchar contra la difusión del denominado “discurso del odio”.

España, comprometida contra el terrorismo y la criminalidad organizada

España está desarrollando una labor incansable contra el terrorismo y la criminalidad organizada. Estamos muy comprometidos en los trabajos llevados a cabo por el Consejo de Europa en materia de lucha contra el terrorismo, y nuestra implicación es total en la redacción que se está realizando de la *Recomendación sobre*

Terroristas que Actúan en Solitario, dirigida a que los Estados adopten estrategias de prevención de la radicalización que puede llevar a los individuos a cometer delitos de terrorismo.

En el ámbito de Naciones Unidas, España lideró el impulso de la *Resolución del Consejo de Seguridad 2322, de 12 de diciembre de 2016, sobre Cooperación Judicial Internacional en materia de terrorismo*. Esta Resolución permite reforzar los mecanismos existentes sobre cooperación judicial y actualizarlos al nuevo entorno internacional, robustece la cooperación inter-policial y mejora las herramientas de las que dispone el *Comité contra el Terrorismo* de Naciones Unidas, la *Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito* (UNODC) o la *Organización Internacional de Policía Criminal* (INTERPOL)

Por último, pero no menos importante, el *Libro Blanco sobre el Crimen Organizado Transnacional* señala que en la lucha contra todas las formas de delincuencia organizada no es sólo preciso condenar a los delincuentes, sino también privarles de los beneficios de su actividad ilícita.

En este terreno, España impulsó y puso en marcha la *Oficina de Recuperación y Gestión de Activos* (ORGA), responsable de la localización, recuperación, conservación, administración y realización de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas cometidas en el marco de una organización criminal. Para ello, la Oficina colabora con organismos análogos del ámbito internacional y, particularmente, con otras oficinas de recuperación de activos extranjeras.

Se trata, en definitiva, de que el delito no salga gratis y de recuperar hasta el último céntimo robado. Por ello, nuestra legislación es clara en cuanto al producto de la gestión y realización de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias del delito: el mismo se destina al resarcimiento de las responsabilidades civiles y costas, y a programas de apoyo a las víctimas y de lucha contra la criminalidad organizada.

Cierre

Finalizo ya, porque **son ustedes los verdaderos protagonistas de este encuentro** y no quiero distraer ni un solo minuto más del tiempo que deben dedicar a las cuestiones que suscita esta Conferencia, todas del máximo interés.

En nombre del Gobierno de España les deseo un fructífero trabajo. Están en el mejor sitio y en la mejor ciudad para hacerlo y cuentan, que no es poco, con el apoyo y la confianza de las sociedades y democracias de todo el planeta, que se niegan a claudicar frente al terror y a entregar al miedo su mayor tesoro: nuestra libertad.

Creo, además, que no podría coincidir esta Conferencia en mejor momento, **celebrándose hoy, precisamente, el “DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ”**, con un lema para este año que reúne todos los propósitos de esta Conferencia: **“respeto, seguridad y dignidad para todos”**. No hay mejor receta para la convivencia.

Enhorabuena, bienvenidos y muchas gracias por su atención.